



Núm. 1/2017

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho del día cinco de enero de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

**SECRETARIO de la Corporación:** D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. . La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto segundo del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2016.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

### **2. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL PERÍODO 2017-2020.**

Visto que el 22 de diciembre de 2016 se suscribió el ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL PERÍODO 2017-2020.

Considerando que con cargo a dicho Acuerdo Marco, en el que se prevé una subvención de 20.500 € a favor del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste destinada a financiar el coste salarial de la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, el Ayuntamiento puede poner en marcha proyectos de "Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica" que coadyuven a la generación de actividad empresarial y de riqueza, la formación, la inserción laboral y/o la creación de empleo, siempre que se adhiera al citado Acuerdo Marco en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de su firma.



Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste al ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL PERÍODO 2017-2020.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía - Presidencia para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

**Terero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo y a la Federación Canaria de Municipios a los efectos oportunos.

### **3. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE EL TEJAR Y JESÚS CEDRÉS MELIÁN” POR IMPORTE DE 18.562,90€.**

Visto el expediente relativo a la ejecución de la obra comprendida en el proyecto técnico denominado “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE DEL TEJAR Y JESÚS CEDRÉS MELIÁN”, para cuya financiación se suscribió el día 18 de noviembre de 2014 un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento.

Considerando que el día 11 de marzo de 2016 fueron recibidas las obras.

Considerando que el 20 de mayo de 2016 (...LOPD), empresa pública a la que se encomendó la realización de las obras, presentó una liquidación del encargo realizado en base a la cual resulta un saldo a su favor de 18.562,90 € que excede del presupuesto inicialmente aprobado por ambas administraciones.

Considerando que la cláusula segunda del convenio referido señala que *“La cantidad aportada por el Cabildo Insular tenía el carácter de máxima, de tal manera que cualquier modificación o ampliación de las obras que impliquen aumento en el presupuesto inicial del proyecto (tales como revisiones de precios, modificaciones, excesos de medición, etc), será financiado íntegramente por la Corporación Municipal”.*

Considerando que en base a ello se ha elaborado la correspondiente propuesta de resolución por el Área de Cooperación Municipal del Cabildo de Tenerife para que el Consejo de Gobierno Insular acuerde la aprobación de la justificación del encargo a (...LOPD) y la liquidación del mismo, ordenando el abono a la citada empresa pública



de la cantidad de 18.562,90 €, la cual será detrída de los recursos del REF que corresponden al Ayuntamiento de Tegueste.

Y considerando que se han emitido informes favorables por la Oficina Técnica Municipal y por la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar la certificación de liquidación de la obra “Mejora y Acondicionamiento de la Calle El Tejar y Jesús Cedrés Melián” por importe de 18.562,90 €.

**Segundo.-** Autorizar al Excmo. Cabildo Insular para que detraiga de los recursos del REF pertenecientes al Ayuntamiento de Tegueste la cuantía de 18.562,90€ en concepto de liquidación de la obra “Mejora y Acondicionamiento de la Calle El Tejar y Jesús Cedrés Melián”.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Tenerife y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

#### **4- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

##### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

1º.- Con fecha **14/11/2016 D<sup>a</sup>** ...(...LOPD), titular del DNI nº: ...(...LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gafas graduadas a favor de su nieto ...(...LOPD). Con fecha 20/12/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 23/12/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

##### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art. 13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.



II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
...(...LOPD)	110,00	Alimentación	4 meses	...(...LOPD)	AES: Cabildo Partida:2310.48000 R.C.:2.16.0.02682
...(...LOPD)	258,01	Suministros básicos	4 meses	...(...LOPD)	AES: Cabildo Partida:2310.48000 R.C.:2.16.0.02682

**Segundo.-** La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan



realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

## **5. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Visto el expediente de justificación de las ayudas económicas otorgadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local para atender necesidades básicas de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1ª Con fecha **04/10/2016** la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a **D<sup>a</sup> ... (...LOPD)** titular del DNI: **... (...LOPD)** ayuda de emergencia social por importe de **132,92 €**. Con fecha 21/11/2016 la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha 24/11/2016 se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha 28/12/2016 se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal.

2ª Con fecha **22/09/2016** la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a **D<sup>a</sup> ... (...LOPD)** titular del DNI: **... (...LOPD)** una ayuda de emergencia social por importe de **825,00 €**. Con fecha 09/11/2016 la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha 10/11/2016 se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha 28/12/2016 se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal.



3ª Con fecha **02/11/2016** la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a **Dª ...(...LOPD)** titular del NIE: ...(...LOPD) una ayuda de emergencia social por importe de 750 €. Con fecha 22/12/2016 la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha 23/12/2016 se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha 28/12/2016 se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal.

4ª Con fecha **09/11/2016** la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a **Dª ...(...LOPD)** titular del DNI: ...(...LOPD) una ayuda de emergencia social por importe de 570,00 €. Con fecha 23/11/2016 la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha 25/11/2016 se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha 28/12/2016 se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal.

5ª Con fecha **29/07/2016** la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a **Dº ...(...LOPD)** titular del DNI: ...(...LOPD) una ayuda de emergencia social por importe de 781,40 € **(495,00+286,40)**. Con fecha 12/12/2016 la persona beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida. Con fecha 27/12/2016 se emitió informe favorable por la Trabajadora Social del departamento municipal de Servicios Sociales. Con fecha 28/12/2016 se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

I.- El artículo 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal prevé en orden a la concesión y pago de subvenciones que los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el destino de las mismas en la forma y plazos que se indiquen en el acuerdo de concesión y que a los efectos de realizar el control del empleo de los fondos en las finalidades previstas por parte del servicio promotor al vencimiento del plazo para justificar los fondos, emitirán informe al respecto, verificando la aplicación de los fondos a las finalidades previstas. Dichos informes junto con los justificantes aportados por los beneficiarios de las subvenciones se remitirán a la Intervención a los efectos de dar por justificada la misma.

II.- Consta en el expediente el Informe del departamento municipal de Servicios Sociales en relación a los beneficiarios que han justificado las ayudas otorgadas dentro del plazo establecido para ello.





III.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

IV.- La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades conferidas para la resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, por delegación del Sr. Alcalde Presidente B.O.P. S/C de Tenerife, nº 88, 8 de julio de 2015).

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Dar por justificadas las ayudas de emergencia social otorgadas a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONADO A: NOMBRE/DNI	Fecha Acuerdo de Junta de Gobierno Local
...(...LOPD)	139,92 €	Suministros básicos	6 meses	...(...LOPD)	04/10/2016
...(...LOPD)	825,00 €	Alquiler	6 meses	...(...LOPD)	22/09/2016
...(...LOPD)	750 €	Alquiler de la vivienda	4 meses	...(...LOPD)	02/11/2016
...(...LOPD)	570,00 €	Transporte estudiantes	6 meses	...(...LOPD)	09/11/2016
...(...LOPD)	286,40 €	Gafas graduadas	6 meses	...(...LOPD)	29/07/2016
...(...LOPD)	495,00 €	Escuela Infantil	6 meses	...(...LOPD)	29/07/2016

**Segundo:** Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

#### 6. ASUNTOS URGENTES.

No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas y veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,



LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS  
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO  
HERRERA PERERA

DON MARTÍN DÉNIZ DELGADO